

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

57

MADRID

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda

EDICTO

Doña Beatriz Crespo Marqués, secretaria judicial de la Sección Segunda de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Doy fe: Que en la pieza separada de medidas cautelares número 203 de 2013 se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Ilustrísimo señor presidente, don Juan Francisco López de Hontanar Sánchez, e ilustrísimos señores magistrados, don José Daniel Sanz Heredero, doña Elvira Adoración Rodríguez Martí, don Miguel Ángel García Alonso, don Francisco Bosch Barber y doña Fátima Blanca de la Cruz Mera.—En Madrid, a 25 de octubre de 2013.

La Sala acuerda: Ha lugar a la suspensión de la ejecutividad del artículo 5 (“Cuota tributaria”) de la modificación de la ordenanza fiscal número 3.14, reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas de suministro de telefonía móvil del Ayuntamiento de Alcobendas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de diciembre de 2012), en cuanto vienen referidos a los operadores de telefonía móvil.

Firme que sea la presente resolución, procédase a la publicación de la parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID conforme dispone el artículo 72.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y remítase testimonio de la presente resolución a la Administración demandada, Ayuntamiento de Alcobendas, para que lleve a efecto lo acordado.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días desde la notificación, previa constitución del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de esta Sección número 2612/0000/91/0113/13 (“Banesto”, sucursal de la calle Barquillo, número 49), especificando en el campo “Concepto” del documento “Resguardo de ingreso” que se trata de un “Recurso”, seguida del código “20 Contencioso-Reposición/Súplica” (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los dieciséis dígitos de la cuenta expediente (separados por un espacio).

Lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados en el encabezamiento de la presente resolución.

Lo que se anuncia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 3 de febrero de 2014.—La secretaria (firmado).

(03/4.408/14)

